



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



UNICO
INDUSTRIA Y EMPRESAS



Junta de Andalucía

www.juntadeandalucia.es/organismos/ada.html

Ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el refuerzo de la conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad en zonas industriales

Preguntas Frecuentes (FAQ)

Toda la información relativa a este Programa de Ayudas lo tiene disponible en la web:
<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24922.html>

NOTA IMPORTANTE:

Este documento tiene valor únicamente informativo, por lo que podría contener errores involuntarios. Su contenido no tiene valor jurídico, por lo que las personas interesadas deben remitirse siempre al contenido de la Resolución de convocatoria y de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Junta de Andalucía



Agencia Digital
de Andalucía





Contenido

¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?	5
¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de estas subvenciones?	5
¿Se puede subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada?	5
¿Qué requisitos deberán cumplir obligatoriamente todas las actuaciones?	5
¿Qué conceptos se consideran inversiones y gastos elegibles?	6
¿Cuándo podrán realizarse los gastos subvencionables?	7
¿Qué se considera gasto realizado?	7
¿Cómo se financian las subvenciones?	7
¿Cuál es la cuantía de las subvenciones?	7
¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?	8
¿Cuáles son las zonas elegibles?	8
¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?	8
¿Cómo puedo presentar la solicitud?	8
¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?	9
¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?	9
¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?	9
¿Puedo imprimir los formularios Anexos y cumplimentarlos a mano?	10
No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?	10
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?	10
¿Qué implicará la falta de presentación de los documentos exigidos?	11
Mi entidad ha presentado una solicitud, ¿qué pasa ahora?	11
¿Cuáles son los criterios de evaluación?	12
En caso de ser requerido, ¿cuál es el plazo para subsanar una solicitud?	12
¿Cómo se debe presentar la documentación para la subsanación?	12
Mi entidad está en la lista de beneficiarias provisionales, ¿qué debo hacer ahora? ¿Cómo realizo la aceptación o desestimación de la subvención o presento una alegación?	13
¿Qué plazo se habilita para la presentación del Anexo II para la aceptación expresa, desistimiento o alegación?	13
¿Cómo se presenta el Anexo II?	13
¿Cómo van a enviar notificaciones a las entidades que han presentado solicitudes?	14
¿Cómo van a enviar notificaciones a las entidades que han presentado solicitudes?	14
¿Puede modificarse la resolución de concesión? ¿Por qué?	14
¿Cuál es el plazo para que sea dictada y notificada una resolución de modificación?	15



Mi entidad aparece en la lista de Beneficiarias definitivas de la subvención, ¿qué debo hacer ahora? ¿Qué obligaciones asume mi entidad?	15
¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?	15
¿Qué información se podrá solicitar a una entidad para facilitar el control financiero?	15
¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?	16
¿Cómo y cuándo se realiza el pago de la subvención?	16
¿Cómo hago para justificar la subvención recibida?	17
¿Qué documentación debe presentar una entidad para acreditar los pagos realizados?	17
¿Cuál es el plazo para presentar la justificación?	18
¿Cuándo procederá el reintegro de las cantidades percibidas por una entidad?	18
¿Cuáles son los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos?	18
¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro?	19



¿Cuál es el objetivo de las subvenciones?

El objetivo de estas subvenciones es reforzar la conectividad en proyectos tractores de digitalización sectorial y el impulso de la transformación digital en polígonos industriales y centros logísticos, proporcionando conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en los polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas de alta concentración empresarial como parques empresariales, viveros de empresas y parques tecnológicos o científicos ubicados en las zonas blancas y grises NGA de la Comunidad Autónoma de Andalucía que sean incluidas en la convocatoria correspondiente.

¿Qué entidades pueden ser beneficiarias de estas subvenciones?

Serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones en el momento de presentar la solicitud y al menos desde la fecha de publicación de la última convocatoria de las subvenciones reguladas por las presentes bases. En el caso de tratarse de un operador controlado directa o indirectamente por administraciones públicas, debe respetarse lo establecido en el artículo 9 de la mencionada ley.

No se podrá obtener la condición de entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias especificadas en el artículo 3 de las bases reguladoras (Personas o entidades beneficiarias).

¿Se puede subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada?

Sí. Según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras (Subcontratación), el destinatario último podrá subcontratar la ejecución de parte de la actividad subvencionada con terceros, siempre y cuando el coste de la subcontratación no supere el 50% del importe total de la misma.

Toda subcontratación estará sujeta a lo previsto en el mencionado artículo 7 de las bases reguladoras, y a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley.

¿Qué requisitos deberán cumplir obligatoriamente todas las actuaciones?

Según lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras serán beneficiarias las personas físicas o jurídicas que ostenten la condición de operador debidamente habilitado, conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones en el momento de presentar la solicitud.



Los proyectos se referirán a redes de acceso, concepto bajo el que se consideran incluidos los enlaces de transmisión con la red de agregación («backhaul»), con expresión y motivación de la solución tecnológica más adecuada. Todas las propuestas técnicas deberán justificar técnicamente que la solución considerada es capaz de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps en la zona elegible seleccionada.

Por otra parte, las actuaciones objeto de ayuda deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran. Además, deberán cumplir con las condiciones específicas para la ejecución de la inversión C15. I2 que se establecen en el anexo II del mencionado Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Por último, tal y como lo indica el artículo 4 de las bases, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las infraestructuras y equipos que sean objeto de ayuda deberán permanecer afectos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la finalización de la ejecución de la actuación, o hasta el final de su vida útil si esta fuera menor de cinco años.

Véase el artículo 21 de las bases reguladoras para ampliar la información

¿Qué conceptos se consideran inversiones y gastos elegibles?

Según el artículo 4 de las bases reguladoras (Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables), se consideran **inversiones y gastos elegibles** los siguientes conceptos asociados a la actuación:

- a. Infraestructuras y obra civil: costes asociados a la obra civil e instalación de la red.
- b. Equipamiento y otros materiales: costes asociados al suministro de equipamiento y otros materiales.
- c. Gastos de personal propio, hasta un máximo del veinte por ciento del presupuesto financiable total que no sean costes de personal.
- d. Servicios de elaboración de documentación técnica necesaria para la ejecución de la actuación: proyectos, estudios, informes y certificados que resulten necesarios para llevar a cabo la construcción y puesta en marcha de la red (proyectos de ejecución, informes de medidas, estudios de seguridad y salud, certificados de final de obra y documentación as built, etc.).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.
- d. Adquisición de terrenos.
- e. Gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.



- f. Gastos que tengan carácter continuo o periódico.
- g. Gastos de desplazamientos o dietas.
- h. Gastos de publicidad.
- i. Costes indirectos.
- j. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- k. Cualquier otro gasto no recogido dentro de los gastos subvencionables.

¿Cuándo podrán realizarse los gastos subvencionables?

Los gastos subvencionables deberán realizarse a partir de la presentación de la solicitud, con fecha límite 30 de septiembre de 2023.

Esta fecha límite marca el plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

¿Qué se considera gasto realizado?

Tal y como queda indicado en el artículo 4 de las bases, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el artículo 23

Por otra parte, en el artículo 23 de las bases reguladoras se indica que el plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación.

¿Cómo se financian las subvenciones?

En la financiación de estas subvenciones participa la Unión Europea, a través del Fondo de Recuperación “Next Generation EU”.

El importe total disponible para la presente convocatoria es de 8.284.156 euros. Las subvenciones se financiarán con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente C15 “conectividad digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G”, inversión I2 “Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de digitalización sectorial”.



¿Cuál es la cuantía de las subvenciones?

En esta convocatoria la intensidad máxima de ayuda, y por tanto la subvención máxima solicitada por la persona o entidad interesada, podrá ser de **hasta el 80% del importe total del presupuesto subvencionable y tendrá un importe inferior o igual a 200.000 euros**.

¿Son compatibles estas subvenciones con otras ayudas?

Tal y como se define en el artículo 6 de las bases las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes (de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 191 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018). La suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total de las actuaciones.

¿Cuáles son las zonas elegibles?

En el Anexo III de la convocatoria se indican las zonas elegibles donde puede proporcionarse conectividad de redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps. Estas zonas son el resultado de la consulta pública llevada a cabo por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales en el año 2022. Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2.I del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre, no podrán ser admitidas aquellas solicitudes de subvención destinadas a zonas que no se ajusten al principio de complementariedad con el Programa de Universalización de Infraestructuras Digitales para la Cohesión – Banda Ancha (ÚNICO-Banda Ancha) de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales.

Pulsa [aquí](#) para consultar el mapa con las zonas elegibles incluidas en el Anexo III.

¿Cuántas solicitudes pueden presentarse?

Para cada zona elegible publicada en la convocatoria, sólo se evaluará una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que una entidad solicitante presentase más de una solicitud para una misma zona elegible únicamente se tramitará la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas las presentadas con anterioridad para la zona elegible en cuestión

Véase el artículo 16 de las bases para más información



¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Según el artículo 11 de las bases, las solicitudes se presentarán **única y exclusivamente de forma telemática** a través de la Oficina Virtual disponible en la dirección electrónica: https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/SeleccionConvocatoriaPerfil/V3_361, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cada solicitud presentada deberá corresponderse con sólo una de las zonas elegibles definidas en la convocatoria.

¿Quién puede presentar una solicitud de subvención?

Para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se deberá **designar a una persona representante**, a la que se remitirán las correspondientes notificaciones, y que será responsable de la presentación y gestión telemática de la solicitud.

¿Es necesario disponer de certificado electrónico/digital?

Según el artículo 11 de las bases reguladoras, para la presentación de las solicitudes a través de medios electrónicos se consideran válidos a efectos de firma, los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación, a la que se alude en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

¿Qué documentación es necesario aportar para presentar la solicitud?

Las solicitudes, según el artículo 9 de las bases reguladoras, se presentarán ajustándose al formulario Anexo I aprobado y publicado en la convocatoria de ayudas, cumplimentando los datos requeridos.

Adicionalmente, y con el objeto de acreditar que se cumplan los requisitos exigidos en las bases reguladoras, las entidades solicitantes tendrán que presentar obligatoriamente copia digital o digitalizada de los documentos originales indicados en el artículo 10 de las bases reguladoras.

¿Puedo imprimir los formularios Anexos y cumplimentarlos a mano?

No. El formulario Anexo I se implementará directamente en la Oficina Virtual (https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/SeleccionConvocatoriaPerfil/V3_361), donde los representantes de las entidades solicitantes pueden realizar la cumplimentación, firma y presentación de los formularios asociados a las subvenciones.



No puedo acceder a la Oficina Virtual, ¿Qué ocurre?

Para la presentación de solicitudes es necesaria la Firma Digital individual de la persona que ostente la representación legal de la entidad o agrupación.

La matriz de compatibilidad Compatibilidad Software/Versión es la siguiente:

Tipología	Oficina Virtual
Sistema Operativo	Windows XP Windows Vista Windows 7 Windows 8 Windows 10 Mac OS
Autofirma	Autofirma de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (NO es válido Autofirma del Gobierno de España)
Navegador	Google Chrome Mozilla Firefox
Certificado digital vigente	Compatible con @firma

En caso de que persistan los problemas con la configuración del equipo, o para cualquier otro tipo de duda de carácter técnico, pueden ponerse en contacto con el **Servicio de Atención al Ciudadano (SAC)** mediante el buzonweb.sac.cuii@juntadeandalucia.es o a través del teléfono 955 04 11 11

¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes es de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

¿Qué implicará la falta de presentación de los documentos exigidos?

La falta de presentación, en el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, en el plazo de subsanación establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras (Subsanación de solicitudes), de los documentos exigidos implicará:



- a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mi entidad ha presentado una solicitud, ¿qué pasa ahora?

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con carácter previo a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor analizará las solicitudes y la documentación aportada junto a estas, y requerirá, en su caso, la subsanación de las mismas. Podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que formen parte de las solicitudes.

Para cada zona elegible publicada en la convocatoria, sólo se evaluará una única solicitud por entidad solicitante. En el caso de que una entidad solicitante presentase más de una solicitud para una misma zona elegible únicamente se tramitará la solicitud presentada en último lugar, entendiéndose inadmitidas las presentadas con anterioridad para la zona elegible en cuestión.

La evaluación de las solicitudes se realizará, conforme a los criterios establecidos en el artículo 14, por parte de la Comisión de evaluación. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

Tras la evaluación de las solicitudes, mientras exista disponibilidad presupuestaria, se irán incorporando al listado de personas o entidades beneficiarias provisionales las solicitudes con mejor valoración, teniendo en cuenta que sólo se podrá conceder una única subvención en cada zona elegible incluida en la convocatoria, a la solicitud mejor valorada para esa zona elegible, como resultado del proceso de evaluación de las solicitudes. Como resultado de este proceso, el órgano instructor adoptará la propuesta provisional de resolución.

¿Cuáles son los criterios de evaluación?

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el artículo 14 de las bases reguladoras (Criterios objetivos para la concesión de la subvención).



En caso de ser requerido, ¿cuál es el plazo para subsanar una solicitud?

Según lo establecido en el [artículo 13](#) de las bases reguladoras (Subsanación de solicitudes), en el supuesto de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, o no se hubiese aportado la documentación requerida junto a la solicitud, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades solicitantes para que en el **plazo de diez días** procedan a la subsanación. Si así no lo hicieran, en el caso de que no se hubiera cumplimentado la información que forma parte de la solicitud o no se hubiera aportado la documentación para la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley. Si no se hubiera aportado la documentación que acredita los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, no se tendrá en consideración dicha documentación en la evaluación de la solicitud.

No obstante lo anterior, de acuerdo al artículo 24 del Reglamento de los procedimientos de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, **hasta cinco días más**, a petición de la persona solicitante de la subvención o a iniciativa del órgano competente, cuando la aportación de los documentos requeridos exija cumplimentar algún trámite en el extranjero o en los que intervengan personas interesadas residentes fuera de España.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

¿Cómo se debe presentar la documentación para la subsanación?

El escrito mediante el que la persona o entidad solicitante efectúe la subsanación se presentará de forma exclusivamente electrónica en los mismos lugares, registros y medios indicados en el artículo 11. En concreto, a través de la Oficina Virtual disponible en la dirección electrónica: https://ws287.juntadeandalucia.es/oficinavirtual/#/SeleccionConvocatoriaPerfil/V3_361

Mi entidad está en la lista de beneficiarias provisionales, ¿qué debo hacer ahora? ¿Cómo realizo la aceptación o desestimación de la subvención o presento una alegación?

Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada, la propuesta tendrá el carácter de definitiva.

En caso contrario, el órgano instructor concederá un plazo de **diez días** para que, utilizando el **formulario Anexo II**, las entidades beneficiarias provisionales puedan:

- a. Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre
- b. Comunicar su aceptación a la subvención propuesta



- c. Comunicar su desistimiento a la subvención propuesta

Transcurrido el plazo concedido, el órgano competente analizará las alegaciones presentadas y formulará propuesta definitiva de resolución.

¿Qué plazo se habilita para la presentación del Anexo II para la aceptación expresa, desistimiento o alegación?

Se concederá un plazo de **diez días** a partir de la emisión de la propuesta provisional de resolución por parte del órgano competente.

¿Cómo se presenta el Anexo II?

El formulario Anexo II se presentará **de forma exclusivamente electrónica** en los mismos lugares, registros y medios indicados para la presentación de la solicitud (*¿Cómo puedo presentar la solicitud?*).

¿Cuál es el plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva del procedimiento?

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de **seis meses** a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas o entidades solicitantes para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿Cómo van a enviar notificaciones a las entidades que han presentado solicitudes?

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades solicitantes y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia, en su caso, y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará al



dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico especificada en el formulario de solicitud. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la publicación sea considerada plenamente válida.

Según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, existe obligatoriedad de notificación electrónica para aquellas notificaciones que deban cursarse personalmente, por lo que, para dar curso a las mismas, la entidad solicitante deberá cumplimentar los aspectos que correspondan en el formulario de solicitud.

¿Puede modificarse la resolución de concesión? ¿Por qué?

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos.

Las siguientes circunstancias específicas podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión:

- a. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 24 de las bases reguladoras (Reintegro y criterios de graduación).
- b. Una alteración del calendario de ejecución para realizar la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución.
- c. Una alteración del calendario para presentar la justificación de la actuación subvencionada establecido en la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de justificación.

Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, distribuyendo el crédito proporcionalmente entre todas las personas o entidades beneficiarias conforme a los créditos disponibles.

¿Cuál es el plazo para que sea dictada y notificada una resolución de modificación?

La resolución de modificación será dictada y notificada en un **plazo no superior a dos meses**, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.



Mi entidad aparece en la lista de Beneficiarias definitivas de la subvención, ¿qué debo hacer ahora? ¿Qué obligaciones asume mi entidad?

Toda entidad beneficiaria deberá cumplir obligatoriamente todas las directrices recogidas en el artículo 21 de las bases reguladoras (Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias).

¿Cuál es el periodo de ejecución de los proyectos?

Los gastos subvencionables deberán realizarse a partir de la presentación de la solicitud, con fecha límite 30 de septiembre de 2023. Esta fecha límite marca el plazo máximo de ejecución de las actuaciones.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado.

¿Qué información se podrá solicitar a una entidad para facilitar el control financiero?

Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias y las terceras personas relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero. A tal fin, dichos órganos tendrán las siguientes facultades:

- a. El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b. El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c. La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d. El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.



¿Qué sucede si se incumplen las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria?

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 24 (Reintegro y criterios de graduación), sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

¿Cómo y cuándo se realiza el pago de la subvención?

La persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. Se realizará un pago único del 100 por 100 del importe de la subvención.

El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona o entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación establecida en el párrafo anterior cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras mientras no se compruebe su justificación.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, según la secuencia de pago y el porcentaje del importe de subvención que se indican en las bases reguladoras y en la convocatoria. Esta cuenta además debe estar dada de alta en el Registro de cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía. El alta se realizará exclusivamente de forma telemática en la Oficina Virtual de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea que se encuentra disponible en

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria>.



¿Cómo hago para justificar la subvención recibida?

Por justificación se entiende la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. Los gastos se justificarán, en su caso, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En cualquier caso, la justificación debe ajustarse a las directrices recogidas en el [artículo 23](#) de las bases reguladoras (Justificación de la subvención).

¿Qué documentación debe presentar una entidad para acreditar los pagos realizados?

La acreditación del pago se realizará con la siguiente documentación:

- a. Transferencia bancaria: Copia del resguardo de la transferencia en el que figure el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado y copia del cargo en cuenta correspondiente.
- b. Cheques y pagarés: Copia del cheque o pagaré firmado y copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente. No se admiten cheques al portador.
- c. Efectos mercantiles garantizados: Copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.
- d. No se admiten pagos en metálico ni pagos por ventanilla de entidades de crédito.

¿Cuál es el plazo para presentar la justificación?

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización de la actuación. La fecha máxima de finalización de la actuación es 30 de septiembre de 2023.

¿Cuándo procederá el reintegro de las cantidades percibidas por una entidad?

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las bases reguladoras y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

Igualmente, a efectos de reintegro, será de aplicación el punto 7 del artículo 13 del Real Decreto 988/2021, de 16 de noviembre.



¿Cuáles son los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos?

Según lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras (Reintegro y criterios de graduación), los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

- a. El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del proyecto financiado, será causa de reintegro total de la ayuda y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
- b. El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del proyecto, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos y, en su caso, de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

¿Cuál es el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro?

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **doce meses** desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



Junta de Andalucía



Junta de Andalucía



**Agencia Digital
de Andalucía**